

RECIBIDO
22 FEB 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LXV LEGISLATURA
22 FEB 2022
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
EL PODER DEL PUEBLO

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE ENERGIA DEL GOBIERNO FEDERAL Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y EN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, REALICE OPERATIVOS A LAS EMPRESAS GASERAS INSTALADAS EN TERRITORIO OAXAQUEÑO, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE LOS CILINDROS PORTÁTILES DE GAS L.P., CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EXIGIDAS POR LA LEY, LA NORMA OFICIAL MEXICANA Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMETNARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE ENERGIA DEL GOBIERNO FEDERAL Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y EN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, REALICE OPERATIVOS A LAS EMPRESAS GASERAS INSTALADAS EN TERRITORIO OAXAQUEÑO, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE LOS CILINDROS PORTÁTILES, CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EXIGIDAS POR LA LEY, LA NORMA OFICIAL MEXICANA Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMETNARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- El Gas LP es uno de los energéticos más utilizados en México, al punto de ser identificada como la nación con el mayor consumo anual con 74 kg per cápita. Existen diversos factores que determinan su demanda, tales como las

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a checkmark at the top right.

estaciones meteorológicas y la posesión de equipo residencial cuyo funcionamiento está basado en dicho energético, además de usos y costumbres y el desarrollo de nuevas tecnologías. En 2006, 64% del total del consumo anual correspondió al sector residencial, 14% al de servicios y 9% al industrial. Lo anterior, sin dejar fuera al de autotransporte con 11% y al agropecuario con 2% (SENER, 2008).¹

- En el mismo año, el número de viviendas que emplearon GLP para satisfacer sus necesidades energéticas asociadas a la preparación de alimentos, calentamiento de agua y calefacción de interiores, alcanzó 19.7 millones; lo que representa un aumento de 7.8% con relación a 2005. Es decir, los hogares que emplearon GLP equivalen a más de 70% del total nacional.

- Del volumen de GLP consumido en 2006, aproximadamente 54% fue distribuido en forma de recipientes portátiles (cilindros) de diversas capacidades y 46% fue repartido a través de redes y tanques estacionarios. Lo cual se traduce en 9.02 millones de hogares para el primer mercado y 8.33 para el segundo. Es importante señalar que el GLP, es un mercado que depende directamente entre otros, del crecimiento poblacional e indirectamente de la instalación de infraestructura para el uso de gas natural; así, como del desarrollo de tecnología que eficiente su uso en diversos aparatos.

- Con base en las estimaciones realizadas, se espera que la demanda interna de GLP crezca a un ritmo promedio anual de 1%, pasando de 311.2 millones de barriles (mdb) en 2006 a 344.4 mdb en 2016 (SENER, 2008). En ese último año, se prevé que la composición sectorial de la demanda continúe concentrada en el residencial, con 64% del total; seguida por servicios, con 14%; industrial, con 9%; autotransporte, con 8%; y en menor medida, los sectores petrolero y agropecuario, con 3% y 2% respectivamente.

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/284341/Prospectiva_de_Gas_LP_2017.pdf

- El Órgano Regulador en la materia es la Secretaría de Energía por conducto de la Dirección General de Gas L.P., mediante la aplicación el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

- Las Ventas de Primera Mano, el Transporte, el Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, son actividades de exclusiva jurisdicción federal, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo. Únicamente el Gobierno Federal dictará las disposiciones técnicas, de seguridad y de regulación que las rijan.

- Aunado a esto la Coordinación Estatal de Protección Civil , debe fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil, bajo los principios establecidos en la misma, en concordancia con la política nacional, conforme a la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, por lo que se sugiere revisar las siguientes condiciones físicas de los Cilindros portátiles de Gas:

- Cuerpo: en buenas condiciones física (no golpeado, no soldado o reparado, ni hechizo, no corroídos o picados)
- Anillo base: en buenas condiciones y bien sujeto
- Válvula: En buenas condiciones (verificar no haya fugas con agua jabonosa) y que tenga su maneral
- El cilindro: debe contar con su anillo de protección para la válvula
- Año de caducidad del cilindro (si lo tiene troquelado en el cuerpo)

- Según el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), en México de 2010 a 2020, ocurrieron 1425 accidentes con Gas LP, de los cuales el 39.78% correspondieron a explosión de cilindros portátiles.

- Debemos recordar que la seguridad de la ciudadanía es lo más importante, debido a los recientes y consecutivos accidentes que se han suscitado por el



desgaste, corrosión y falla en los cilindros de Gas L.P., que a fin de que se prevenga y eviten tragedias que pongan en peligro la vida e integridad de todos los seres vivos, así como el patrimonio de las personas.

Lo anterior debido a que en lo que va del año pasado a lo que llevamos de este 2022, se han registrado al menos tres incidentes de explosión de cilindros de gas LP. Registrándose el primero de ellos el día 17 de febrero del año pasado en Mazunte, municipio de Santa María Tonameca, en el que seis personas tuvieron que ser ingresadas al Hospital General de San Pedro Pochutla, para su atención médica por quemaduras de diversos grados en superficie corporal.

El segundo de los incidentes tuvo lugar el día 17 de julio del año pasado en la Colonia Aurora de la Ciudad de Oaxaca, dejando en esta ocasión afortunadamente sólo daños materiales a las viviendas cercanas, y el más reciente fue el ocurrido el pasado 7 de febrero del año en curso en la población de San Antonio de la Cal, donde explotó un cilindro de gas LP que causó quemaduras graves a los moradores de una vivienda, así como a policías de la comunidad que asistieron a proporcionar ayuda a la familia; teniendo como consecuencia la muerte de una de las víctimas y los demás a la fecha siguen recibiendo atención médica especializada.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución**, en los términos siguientes:

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE ENERGIA DEL GOBIERNO FEDERAL Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y EN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, REALICE OPERATIVOS A LAS EMPRESAS GASERAS INSTALADAS EN TERRITORIO OAXAQUEÑO, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE LOS CILINDROS PORTÁTILES DE GAS L.P.,**



CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EXIGIDAS POR LA LEY, LA NORMA OFICIAL MEXICANA Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMETNARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades involucradas.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de febrero de 2022.

RESPETUOSAMENTE

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO

**DIP. LETICIA SOCORRO GOLLADO
SOTO**

**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO**

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ
ZÁRATE

DIP. HORACIO SOSA
VILLAVICENCIO

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO
AMBROSIO

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ